



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

REF: Aprueba "Contratación de Servicios profesionales Especiales para apoyo en la gestión del Departamento de Salud Municipal".

DECRETO N° 0118

Trehuaco, 27 FEB 2020

VISTOS:

1. El DFL N° 1-3063, de 1980 del Ministerio del Interior.
2. Los Decretos Supremos que aprueban los Convenios de Traspasos de Establecimientos de Salud.
3. La Resolución N° 55 del 31/01/1992, modificada por la resolución N° 568, de 1993, de la Contraloría General de la República.
4. El Decreto Alcaldicio N° 0913 del 31.2.2019, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2020.
5. La ley 19.886 de Compras y contratación pública.
6. El contrato profesional de fecha 06 de Febrero de 2020, entre Don DESIDERIO MAURICIO CAREAGA LEMUS, RUT [REDACTED], y el Departamento de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.266.400-0.
7. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un profesional que apoye específicamente algunos aspectos de la gestión del Departamento de Salud Municipal de la Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1. Aprueba contrato "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALES PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL" con DON DESIDERIO MAURICIO CAREAGA LEMUS, RUT [REDACTED], por un monto de \$2.240.896.- (dos millones doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y seis pesos) impuesto incluido. La forma de ejecución de dicho servicio profesional estará regulado acorde a lo señalado en contrato adjunto al presente decreto.
2. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la(s) cuenta(s) del presupuesto municipal correspondiente al año 2020.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN

- Archivo
- Transparencia
- Adm y finanzas (3)



CONTRATO

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALES PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL"

En Trehuaco, a 06 de Febrero del 2020, entre el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.266.400-0, con domicilio en Calle Juan Mackena S/n de la comuna de Trehuaco, representada por Luis Cuevas Ibarra, Alcalde, Y DON DESIDERIO MAURICIO CAREAGA LEMUS, RUT [REDACTED], de profesión CIRUJANO DENTISTA, con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de servicios profesionales, para cuyos efectos las partes convienen en denominarse respectivamente "Mandante" y "Profesional".

1.- GENERALIDADES. El presente Contrato regula los servicios a contratar y las competencias requeridas al Proveedor para cumplir la labor de Profesional de Apoyo a la Gestión del Departamento de Salud Municipal.

2.- NORMAS Y ANTECEDENTES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN. El presente contrato deberá ser ejecutado por el "Profesional" cumpliendo con los requisitos señalados por la Unidad Técnica de la contratación y los términos de Referencia indicados.

3.- PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de contratación comenzará a regir desde el 03 de Febrero hasta el 28 de Febrero del 2020, ambas fechas inclusive.

4.- NATURALEZA DEL CONTRATO. Correspondrá a un contrato administrativo perfeccionado por decreto alcaldicio, de prestación de servicio profesional, sin reajustes ni intereses, a precio fijo, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayor cantidad, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. Por tanto, el precio del contrato comprende el total de cuya ejecución se encarga, asumiendo el proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones y costos de las garantías. En general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. La labor a desarrollar por el Profesional comprenderá realizar un apoyo a la gestión administrativa en el departamento de Salud Municipal, colaborando en las siguientes materias específicas:

- Gestión en la puesta en marcha de las instalaciones de la nueva Farmacia Popular de la Comuna de Trehuaco.
- Gestión en análisis del trabajo en la red asistencial de la Región de Ñuble.
- Gestión en definición y ordenamiento de roles y funciones del personal que trabaja en el Centro de Salud Familiar de Trehuaco.
- Gestión ante el Servicio de Salud de Ñuble de materias de regularización de instalaciones del CESFAM.



6.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto máximo disponible para el contrato corresponde a la suma de **\$2.240.896.- (dos millones doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y seis pesos)** impuesto incluido. La pretensión de Honorario se entenderá líquida con el impuesto incluido y contemplará la movilización propia, equipos y en general todos aquellos elementos que el profesional debe contar para realizar en forma eficiente el trabajo que se le encomienda. El respectivo monto se pagará contra informe que el Profesional entregue a la Dirección del Departamento de Salud Municipal.

7.- CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO. Podrá modificarse o terminarse anticipadamente el contrato por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Correspondrá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Profesional decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. 2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Profesional. 3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. 4. Las demás que se establezcan en los presentes Términos de Referencia. 5.- Si el Profesional fuera condenado por algún delito que merezca la pena afflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. 6.- Por la presentación de información o documentación falsa. 7.- Fallecimiento del proveedor. En cuyo caso, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito. 8.- Acaecimiento de un hecho irresistible e imprevisto que impida el cumplimiento de las obligaciones.

8.- PRORROGA DE COMPETENCIA. Toda dificultad que se produzca entre la Municipalidad y el proveedor acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y resolución del contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione y que las partes no puedan resolver mediante negociaciones informales directas, será sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia competentes para la comuna Trehuaco, prorrogando desde ya expresamente su competencia.

9.- DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR. El Profesional en el contrato deberá declarar que no tiene la calidad de funcionario directivo de la Municipalidad y no tiene vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Como asimismo no se encuentra en las demás hipótesis de exclusión para poder contratar con la Administración Pública incluida en este caso las Municipalidades, en conformidad al artículo 4 de la ley N° 19.886.

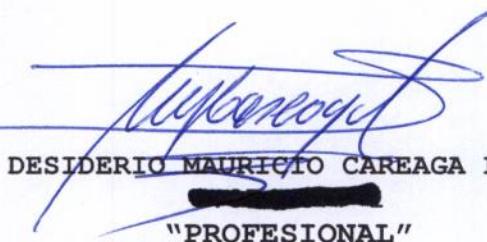


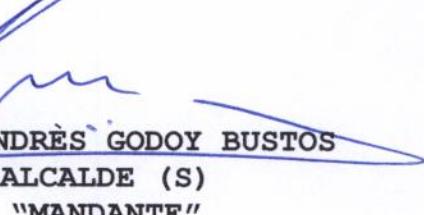
REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

10.- EVENTUALES AUMENTOS DE CONTRATOS a) Todo aumento de contrato requerirá un estricto cumplimiento de los presentes términos de referencia. En caso de significar un costo adicional por sobre el valor contratado, el municipio evaluará la posibilidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al proveedor y cuenten con la previa aceptación de la Dirección de Finanzas Municipal.

11. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN Para todos los efectos derivados de lo que se refieren estos Términos de Referencia, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia

Firman el presente contrato en 5 copias, quedando una en poder del Profesional.


DESIDERIO MAURICIO CAREAGA LEMUS
[REDACTED]
"PROFESIONAL"



JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS
ALCALDE (S)
"MANDANTE"